MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 464

(2023-09-14)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 4° del Decreto 062 de 2022, que modificó el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, el Decreto 2585 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004[1], establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de Carrera Administrativa.

Que el Artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, modificó el Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (…)"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 20201000003336 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3".*

Que mediante el Acuerdo No. 20211000000506 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 8° y 16° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003336 del 28 de noviembre del 2020, estableciéndose la OPEC registrada en SIMO, cambiando para el Concurso de Ascenso de once (11) empleos y veinte (20) vacantes a doce empleos (12) empleos y trece (13) vacantes y para el Concurso Abierto cambia de cincuenta y nueve (59) empleos y sesenta y tres (63) vacantes a noventa y cinco (95) empleos y ciento cinco (105) vacantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004[2] y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015[3], modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017[4], los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

---

[1] Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
[2] Ibídem 1.
[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
[4] Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015[5], modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017[6], señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 18840 del 2 (dos) de diciembre de dos mil veintidós (2022), *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 148903, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3",* en la cual el señor **JUAN ANDRES BERNAL FINO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.253.036**, ocupó de acuerdo con la resolución en comento, la segunda (2) posición.

Este nombramiento es procedente toda vez que la señora **GINA VICTORIA TRIANA ACEVEDO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.014.231.939**, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles, fue nombrada a través de la Resolución No. 021 del 5 de enero de 2023 y se posesionó el día 31 de mayo de 2023, como consta en Acta No. 95 de la misma fecha. Sin embargo, mediante radicado No. 1-2023-1140-1 del 4 de agosto de 2023, presentó renuncia al cargo que venía ejerciendo en periodo de prueba, por lo que el Instituto Nacional de Metrología – INM expidió la Resolución No. No. 413 del 09 de agosto de 2023, por medio de la cual se aceptó la renuncia señalada.

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, "con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004[7], respecto a la vinculación en periodo de prueba, señala:

> *"(…)* ***Período de prueba.*** *La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*
> *Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)"*

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra vacante y no está siendo ocupado de manera transitoria mediante encargo o nombramiento provisional.

Que los gastos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 3 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al señor **JUAN ANDRES BERNAL FINO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.253.036**, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14 de la planta global, con una asignación básica mensual de cuatro millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($4.983.856) moneda corriente, para cumplir funciones en la Subdirección de

[5] Ibídem 5.
[6] Ibídem 6.
[7] Ibídem 1.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 148903 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, que hace parte Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004[8], al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Instituto Nacional de Metrología adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015[9], modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017[10].

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015[11], durante este periodo no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** la presente Resolución al señor **JUAN ANDRES BERNAL FINO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.253.036**, a la dirección de correo electrónico juanandresbernal@gmail.com, indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR el contenido de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte del señor **JUAN ANDRES BERNAL FINO;** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.253.036**.

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 dias del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por María del RosarioGonzález Márquez
Fecha: 2023.09.13 16:22:31 -05'00'

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: María Paula Rodríguez- Contratista Secretaría General
Revisó: Natalia del Pilar Ortiz Valencia – Asesora Dirección General
Aprobó: María del Rosario González – Directora General

[8] Ibídem 1.
[9] Ibídem 5.
[10] Ibídem 6.
[11] Ibídem 5.